

## EXPOSICION DE MOTIVOS

**GUARDA PARTICULAR DE CAMPO Y SUS ESPECIALIDADES** nombre que recibe en la actualidad y históricamente **únicos y legítimos herederos de los antiguos guardas** (no estas figuras creadas en la actualidad como agentes de la conservación de la naturaleza, guarda forestal, guarda medioambiental, agente rural, policía.....).

Ya en el devenir de los tiempos en los siglos XI, XII en el Reino de Aragón ya existían los **cargos municipales; monteros** o guardas de los montes y términos, que custodiaban los yermos, **deheseros** o guardas de ganado para guardar las dehesas concejiles, y **guardas de las viñas y sembrados** que concentraban su atención en las tierras de vid y cereal, **guardas de las huertas** para vigilar las zonas de regadío.

La Guardia Civil fue fundada el 28 de Marzo de 1844 y cinco años después ya existían los Guardas Jurados, por una **ORDEN ES DE S.M. LA REINA ISABEL II y de su Real Reglamento CON RANGO DE ORDEN DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA CON EL CONCURSO DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN (fue un ocho de noviembre del año de 1.849)**, se crearon los primeros Guardas Jurados que debían ser hombres de buen criterio y prestigio entre sus gentes, que cuidaran como suyo lo que era de los demás y en los campos existe, pues **NO CUANTO HAY EN EL CAMPO ES DE TODOS**

**LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.** (Gaceta nº 260, 17 septiembre 1882 a Gaceta nº 283, 10 octubre 1882) modificada, por Leyes Orgánicas ya reconoce en su **Artículo 283. Apartado 6. Los Guardas de montes, campos y sembrados, jurados o confirmados por la Administración. Constituirán la Policía judicial.**

En el transcurso de estos años los guardas jurado, juraban ante el Alcalde\_Presidente su juramento, el cual los habilitaba para hacer de guardas en los Municipios, en las antiguas Hermandades de Labradores y Ganaderos y posteriormente pasaron a pertenecer a las Cámaras Agrarias

**Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.**

TÍTULO V. DE LAS POLICÍAS LOCALES. **Artículo 51.**

1. Los municipios podrán crear cuerpos de policía propios, de acuerdo con lo previsto en la presente ley, en la Ley de Bases de Régimen Local y en la legislación autonómica.

2. **En los municipios donde no exista policía municipal**, los cometidos de ésta serán ejercidos por el personal que desempeñe funciones de custodia y vigilancia de bienes, servicios e instalaciones, con la denominación de **guardas, vigilantes, agentes, alguaciles o análogos.**

**Artículo 52.**

1. Los Cuerpos de Policía Local son **institutos armados**, de naturaleza civil con estructura y organización jerarquizada, rigiéndose, en cuanto a su régimen estatutario

Hoy tras la reconversión de **guarda jurado** por la promulgación de la **Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada y Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada. MINISTERIO DEL INTERIOR, Secretaría de Estado de Seguridad, Dirección General de la Guardia Civil, Pasa a llamarse GUARDA PARTICULAR DE CAMPO.**

Formación reglada por el Ministerio de Educación y Ciencia. Real Decreto 1087/2005, de 16 de septiembre, por el que se establecen nuevas cualificaciones profesionales, que se incluyen en el Catálogo nacional de cualificaciones profesionales, así como sus correspondientes módulos formativos, que se incorporan al Catálogo modular de formación profesional, y se actualizan determinadas cualificaciones profesionales de las

establecidas por el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero. Familia profesional seguridad y medio ambiente: Guarderío rural y marítimo. Nivel 2: Anexo CXXX.

ORDEN DE 14 DE ENERO DE 1999 POR LA QUE SE MODIFICA LO DISPUESTO, SOBRE MÓDULOS DE FORMACIÓN DE LOS VIGILANTES DE SEGURIDAD Y GUARDAS PARTICULARES DEL CAMPO, EN LA ORDEN DE 7 DE JULIO DE 1995. previo informe favorable, en todo caso, de los Ministerios de Educación y Cultura y de Trabajo y Asuntos Sociales, y, asimismo del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, respecto a los Guardas Particulares del Campo,

## ANEXO 1

### MÓDULOS DE FORMACIÓN

#### 1. Contenidos de formación técnico-profesional

1.1 Materias comunes para todas las modalidades de **Guardas particulares del campo**

##### A) Área jurídica

**Tema 1. Derecho Constitucional:** La Constitución Española. Derechos fundamentales relacionados con la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas.

**Tema 2. Derecho Civil:** Clasificación de los bienes. La propiedad en general: Concepto, alcance y límites. Derecho de sucesión. Servidumbres.

**Tema 3. Derecho Penal:** La infracción penal: Definición y notas características. Delitos y faltas. Las circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: Especial referencia a la legítima defensa y al cumplimiento de un deber o ejercicio legítimo de un derecho, oficio o cargo. Las personas criminalmente responsables de los delitos y las faltas.

**Tema 4. Delitos contra la libertad:** Detenciones ilegales. Otros delitos contra la libertad y la integridad moral. La omisión del deber de socorro.

**Tema 5. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico:** Hurtos, robos, usurpación y daños.

**Tema 6. Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente. Delitos relativos a la protección de la flora y la fauna.**

**Tema 7. Delitos de incendios.**

**Tema 8. Faltas contra las personas, el patrimonio y contra los intereses generales.**

**Tema 9. Derecho Procesal Penal:** La denuncia. La detención y derechos del detenido.

**Tema 10. La legislación de conservación de espacios naturales protegidos, flora y fauna silvestres. Infracciones.** Autoridades competentes y procedimiento sancionador.

**Tema 11. Vías pecuarias:** Objeto, definiciones y clases. Creación. Infracciones y sanciones. Autoridades competentes y procedimiento sancionador.

**Tema 12. Reglamento de Epizootias.** Definiciones. Enfermedades: Declaración y medidas. Proceder en el caso de declaración oficial de enfermedades.

**Tema 13. Circulación del ganado** por caminos, cañadas y veredas. Guías de origen y sanidad pecuaria. Proceder en caso de que los ganados circulen sin guía. Cartilla ganadera. Infracciones y sanciones. Autoridades competentes y procedimiento sancionador.

**Tema 14. Montes e incendios forestales:** Aspectos generales de las Leyes y Reglamentos reguladores. Infracciones y sanciones. Autoridades competentes y procedimientos sancionadores.

**Tema 15. Ley de Aguas:** Objeto de la Ley. Dominio público y dominio privado. Infracciones y sanciones. Autoridades competentes y procedimiento sancionador.

**Tema 16. Práctica jurídica:** Confección de documentos y escritos. Redacción de informes y partes diarios: contenido. Redacción de informes de incidencias. Presentación de denuncias: Contenido y puntos esenciales de las mismas.

##### B) Área socio-profesional

**Tema 1. Seguridad privada:** El personal de seguridad privada. Habilitaciones. Funciones del Guarda particular del campo, uniformidad y distintivos. Infracciones y sanciones. Autoridades competentes y procedimiento sancionador. Seguridad privada en funciones de colaboración con los Cuerpos de Seguridad.

**Tema 2. Deontología profesional.** La colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

**Tema 3. Socorrismo:** Primeros auxilios.

## C) Área técnico-profesionales

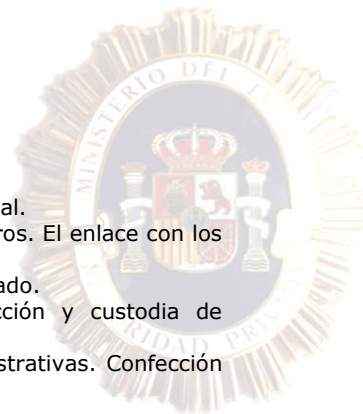
**Tema 1. Los riesgos de la profesión.** Técnicas de autoprotección. Defensa personal.

**Tema 2. Las intervenciones** de los Guardas particulares del campo frente a terceros. El enlace con los Cuerpos de Seguridad.

**Tema 3. Identificación de personas:** Técnicas. Especial referencia al retrato hablado.

**Tema 4. La detención:** Formalidades y procedimientos. Cacheos. La conducción y custodia de detenidos.

**Tema 5. Recogida y protección de pruebas** de infracciones delictivas o administrativas. Confección de planos y croquis.



## D) Área instrumental

**Tema 1. Aparatos técnicos de comunicación** que puedan ser utilizados en la práctica del servicio.

## E) Área de prácticas Defensa personal.

**Detenciones y cacheos.**

**Confección de croquis.**

**Primeros auxilios.**

## 1.2 Materias exclusivas para la especialidad de **Guardas de Caza**

### Área jurídica

**Tema 1. Ley de la Pesca fluvial:** Especies objeto de pesca. Dimensiones, períodos hábiles y artes. Prohibiciones. Artes de pesca prohibidos. Licencias y permisos. Delitos, faltas e infracciones administrativas. Denuncias y procedimiento sancionador.

**Tema 2. Ley y Reglamento de Caza:** Finalidad. Acción de cazar y derecho a cazar. Régimen de los menores. Armas de caza: Licencias, tenencia, traslados, uso y régimen sancionador. Piezas de caza. Propiedad de las piezas.

**Tema 3. Terrenos cinegéticos.** Clarificación. Terrenos cinegéticos de aprovechamiento común. Terrenos cinegéticos de régimen especial. Zonas de seguridad. Uso de armas en zonas de seguridad. Terrenos sometidos a régimen de caza controlada. Cotos de caza. Terrenos cercados. Señalizaciones, matrículas y registros. Granjas cinegéticas. Suelta de piezas de caza. Taxidermia.

**Tema 4. Vedas y otras medidas protectoras.** Caza tradicional. Batida de jabalíes. Caza mayor. Caza de perdiz con reclamo, palomas, patos y conejos en época de veda. Aves anilladas. Caza de animales peligrosos. Caza con fines comerciales. Protección de los cultivos.

**Tema 5. Licencias de caza. Cuidados y policía de la caza.** Limitaciones y previsiones dictadas en beneficio de la caza. Daños originados por la caza y por los cazadores. Seguro obligatorio y seguridad en las cacerías.

**Tema 6. Perros y rehalas.** Tránsito de perros por zonas de seguridad y terrenos cinegéticos. Perros de pastores. Monterías.

**Tema 7. Delitos y faltas a la Ley de Caza.** Infracciones administrativas: Definición, clasificación y sanciones. Competencia y procedimiento sancionador.

**Tema 8. Comisos.** Retirada de armas. Destino de la caza viva y muerta.

### Área técnico-profesional

**Tema 1. Los incendios forestales.** Fases del fuego. Actuaciones.

### Área instrumental

**Tema 1. Normas de seguridad en el manejo de las armas largas rayadas.**

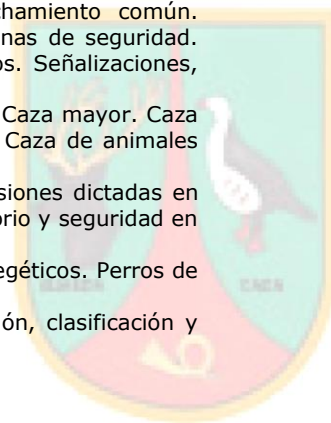
Su conservación y limpieza. Teoría del tiro.

Área de prácticas

Montar y desmontar el arma larga.

Tiro de instrucción.

## 1.3 Materias exclusivas a la especialidad de **Guardapescas Marítimos**





**Tema 1. Pesca marítima** de recreo. Clasificación. Ámbito de aplicación. Prohibiciones y limitaciones. Licencias. Volumen de capturas. Infracciones y sanciones. Autoridades competentes y procedimiento sancionador.

**Tema 2. Ley de Costas.** Objeto y finalidades de la Ley. Bienes de dominio público marítimo-terrestre. Utilización del dominio público marítimo-terrestre. Infracciones y sanciones. Autoridades competentes y procedimiento sancionador.

## 2. Contenidos de las pruebas de **Cultura Física**

### Pruebas físicas para **Guardas particulares del campo y sus especialidades**

#### Descripción de las pruebas

**1. Velocidad:** 50 metros.

Lugar: Pista de atletismo o cualquier zona de suelo compacto

**2. Potencia tren superior:**

2.1 Flexión de brazos en suspensión pura (hombres):

Lugar: Gimnasio o campo de deportes.

Material: Barra fija.

2.2 Lanzamiento de balón medicinal (mujeres):

Lugar: Campo de deportes.

Material: Balón medicinal tres kilogramos.

**3. Potencia tren inferior:**

Salto vertical.

Lugar: Gimnasio, frontón o lugar similar de suelo horizontal con una pared vertical y lisa.

**4. Resistencia general:**

Lugar: Pista de atletismo o lugar llano y de suelo compacto y liso.

Correr lo más rápido posible la distancia de 1.000 metros.



**TABLAS DE FUNCIÓN**

Sexo y edad	Velocidad --- 50 metros	Flexiones --- Núm. de veces	Salto vertical	Resistencia --- 1.000 metros
	Tiempo --- Segundos	Balón Medicinal --- Metros	Altura --- Centímetros	Tiempo
<b>De 18 a 25 años:</b>				
Hombres.....	8,5	3 veces	40	4'30"
Mujeres.....	9,0	4,5 metros	35	5'00"
<b>De 26 a 32 años:</b>				
Hombres.....	9,0	2 veces	38	4'45"
Mujeres.....	9,5	4 metros	33	5'15"
<b>De 33 a 39 años:</b>				
Hombres.....	9,5	1 vez	36	5'00"
Mujeres.....	10,0	3,75 metros	31	5'30"



Podrán convalidarse su experiencia profesional por él: Real Decreto 1224/2009 de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales por su experiencia laboral:

Como ya puede verse el **Guarda Particular de Campo y sus Especialidades** posee formación educativa, física y de armas, **BASTANTE** ó **SUPERIOR**, para poder desarrollar cualquier servicio en el medio rural en su Conservación y Protección de la Propiedad rural, así como su flora y fauna en su hábitat y en las fincas de caza, en cuanto a los distintos aspectos del régimen cinegético.

